

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

HECHO ESENCIAL

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

Santiago, 5 de abril de 2022

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informa Hecho Esencial de “*Fondo de Inversión Retorno Preferente Fundamenta Plaza Egaña*”.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 20.712, los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley Nº 18.045, y Sección II de la Norma de Carácter General Nº 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, en mi calidad de Gerente General de **Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.**, administradora de “**Fondo de Inversión Retorno Preferente Fundamenta Plaza Egaña**” (en adelante, también, el “**Fondo**”), comunico a usted en carácter de hecho esencial lo siguiente:

En relación al proyecto inmobiliario denominado “**Eco-Egaña**” o “**Egaña-Comunidad Sustentable**” (en adelante, el “**Proyecto**”), desarrollado por la sociedad **Plaza Egaña SpA**, gestionado por **Inmobiliaria Fundamenta**, en que el Fondo invierte sus recursos, informamos que, en sesión celebrada con fecha 4 de abril de 2022 la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante, la “**Comisión**”) resolvió calificar desfavorablemente el Proyecto. Es importante hacer presente que el Proyecto cuenta con Resolución de Calificación Ambiental aprobada por la unanimidad de la Comisión en el mes de mayo del año 2019 (RCA N°222/2019).

Luego, es relevante hacer presente que la resolución a que dé lugar el acuerdo de la Comisión, antes señalado, aún no ha sido notificada a **Plaza Egaña SpA**, y por tanto a la fecha no es posible conocer los alcances de la misma, por lo que las medidas concretas frente a este asunto dependerán del conocimiento



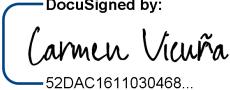
FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

efectivo de tal resolución, sin perjuicio de que esta administradora se encuentra desde ya analizando alternativas.

Por último, con motivo de la calificación desfavorable de la Comisión antes informada, **Plaza Egaña SpA**, con esta fecha, envió un aviso de término anticipado al contrato de construcción del Proyecto celebrado con Empresa Constructora DLP S.A., debido a la imposibilidad de continuar la ejecución del mismo por motivos de fuerza mayor, ajenos a la voluntad de las partes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

DocuSigned by:

52DAC1611030468...

Carmen Vicuña Vergara

Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

